

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 19 de marzo de 2021
Oficio número: SEDUO-CI-0291/2021

**CIUDADANO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00036/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requiere:

"PERSONA DEL SERVICIO PUBLICO ME GUSTARIA SABER CUANTOS CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO DE AUTORIZACION, NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO Y CONDOMINIO, UBICACION, TELEFONO DE LA CONSTRUCTORA, GACETA DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE EMITIO LA AUTORIZACION, Y EL ESTATUS DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA, ENTENDIENDOSE ESTOS POR LOS EMITIDOS POR LA ENTONCES SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, ASI COMO POR LA AHORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA" (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que, mediante oficio número **22400102L/072/2021**, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Control Urbano, manifiesto:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con las facultades, competencias y funciones de la Dirección General a mi cargo, fundado en el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como al artículo 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la función de **"Autorizar conjuntos urbanos habitacionales..."** corresponde a la Dirección General de Operación Urbana, así como la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", esto último de acuerdo con el artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; por tal motivo esta Dirección General no genera información relacionada con lo solicitado."

Finalmente, a través del oficio número **22400101L/001040/2021**, signado por la servidora pública habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, señaló:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

“Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas; no se localizó información relacionada con las variantes que la solicita.

Cabe precisar, que si bien, a esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas, corresponde verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los acuerdos de autorización de fraccionamientos y conjuntos urbanos, así como las señaladas en las demás autorizaciones que se otorguen durante la ejecución de los desarrollos autorizados; le preciso que la información solicitada en los términos que indica no se genera, ello implica procesar información para presentarla conforme al interés del solicitante, situación a la que en términos del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley referida, los sujetos obligados, no están obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, aunado a ello, esta Dirección General y Unidades Administrativas que la integran, no están en la en la posibilidad de destinar recursos humanos y materiales para ello.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad para privilegiar el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, y colme su interés sobre información generada para la consulta de los conjuntos urbanos y condominios autorizados se remite la siguiente liga.

<https://seduo.edomex.gob.mx/autorizaciones> ”

Finalmente, la Titular de la Dirección General de Planeación Urbana, signo el oficio número **2120000400001S/OF./086/2021**, por el que informa:

“Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General de Planeación Urbana, no genera información relacionada con lo solicitado.

En tal sentido, le participo que las facultades que tiene esta Dirección General a mi cargo se encuentran normadas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.”

Derivado de lo anterior, con los oficios referidos, se detalla lo referente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LICENCIADA NANDLLEY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/Calo 